

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 005084 DE 2008 30 SET. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, teniendo en cuenta el Decreto 1220 de 205, C.C.A, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00010 del 25 de enero de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, inició el trámite de Licencia Ambiental al Centro de Apoyo Logístico S.A., para las actividades de explotación de actividades de explotación de materiales de construcción en la Cantera Canaan, ubicada en el Municipio de Repelón-Atlántico.

Que a través de Oficios Radicados No. 004826 del 1 de agosto de 2008, No. 004106 del 25 de junio de 2008, la Sociedad Centro de Apoyo Logístico S.A., presentó información complementaria de la Licencia Ambiental.

Que con la finalidad de evaluar el trámite de Licencia Ambiental, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realizaron visita técnica a la Cantera Canaan originándose el Concepto Técnico No. 000413 del 10 de septiembre de 2008, el cual establece:

Actuación	Asunto
Contrato de concesión minera N° HD3-091 del 19 de Octubre de 2003.	Mediante el cual INGEOMINAS autoriza a la sociedad de apoyo logístico SA. La explotación de materiales de construcción en la Cantera Canaan.
Auto N° 00010 del 25 de Enero de 2007	Mediante el cual la CRA, notifica al Sr. Ariel Castro Vega, que se da inicio a el trámite de la solicitud de licencia Ambiental, para la explotación de materiales de construcción en la cantera Canaan.
Radicado N° 004826 del 01 de Agosto de 2007.	Por medio del cual el Centro de Apoyo Logístico S.A. Cantera Canaan, anexa documentos complementarios para el trámite de licencia ambiental.
Radicado N° 004106 del 25 de Junio de 2008.	Por medio del cual el Centro de Apoyo Logístico S.A., solicita una certificación del trámite de Licencia Ambiental.
Radicado N° 01277 del 11 de Julio de 2008.	Por medio del cual la C.R.A. solicita información al Centro de Apoyo Logístico, con el fin de complementar la información del Plan de Manejo Ambiental, para el trámite de Licencia Ambiental.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

En la visita realizada el 12 de Mayo de 2008, a la Cantera Canaan, en el municipio de Repelón, se observaron los siguientes hechos de interés:

Se observaron varias maquina retroexcavadoras marca KOMATSU PC 650 y tres cargadores.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En la actualidad la Cantera Canaan, ubicada en el municipio de Repelón, no se encuentra en actividad de extracción de materiales para construcción (arenas y otros concesibles).

**EVALUACION DEL INFORME PRESENTADO MEDIANTE RADICACIÓN N° 000186 DEL 12 DE ENERO DEL 2007 Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SUMINISTRADA MEDIANTE RADICADO N° 005084 DEL 30 DE JULIO DE 2008.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 005-2008

DE 2008

30 SEP 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD  
CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Actividad:** *Extracción de materiales para construcción.*

**Municipio:** *Repelón*

**Ubicación:** *7km aproximadamente del desvío de la vía la Cordialidad hacia el corregimiento de Rotinet.*

**Contrato de concesión:** *N° HD3-091 del 19 de Octubre de 2003 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS) y el centro de Apoyo Logístico S.A.*

**Duración del contrato de concesión (Explotación):** *28 años*

**N° de Hectáreas del contrato:** *135 Ha. y 8572.5m<sup>2</sup>, los cuales tienen las siguientes coordenadas:*

**Coordenadas Planas:**

<i>Norte Inicial</i>	<i>Este Inicial</i>
1660700	890130
1660360	890125
1660175	889769
1660134	889819
1660110	889643
1660000	889430
1659545	889420
1658900	888520
1657638	888840
1657645	889038
1658040	889030
1658935	887175
1658937	889500
1659100	889500
1659100	889910
1659870	889910
1660110	890125

**Coordenadas Geográficas:**

- N10°34'07.266779" - W75°04'52.716515"*
- N10°33'56.202184" - W75°04'52.845140"*
- N10°33'50.144868" - W75°05'04.533866"*
- N10°33'48.815898" - W75°05'02.885125"*
- N10°33'48.016500" - W75°05'08.670905"*
- N10°33'44.414639" - W75°05'15.664421"*
- N10°33'29.607280" - W75°05'15.945091"*
- N10°33'08.523439" - W75°05'45.475008"*
- N10°32'27.490047" - W75°05'34.816966"*
- N10°32'27.738646" - W75°05'28.306340"*
- N10°32'40.591636" - W75°05'28.611353"*
- N10°33'09.731360" - W75°05'23.937799"*
- N10°33'09.830517" - W75°05'13.249740"*
- N10°33'15.134759" - W75°05'13.266987"*
- N10°33'15.177607" - W75°04'59.783243"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGÁ UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

Área a intervenir: según la información suministrada, durante los 28 años de vida útil del proyecto se explotarán 10 Hectáreas con 4579 m<sup>2</sup>, cuyas coordenadas son:

Coordenadas Planas

Norte Inicial	Este Inicial
1659977.6494	889499.6232
1660287.3327	890069.1303
1660090.8130	890053.6238
1659929.2350	889881.4224
1659896.4344	889478.8274

Coordenadas Geográficas:

N10°33'43.673420" - W75°05'13.392712"  
N10°33'53.820825" - W75°04'54.679198"  
N10°33'47.408502" - W75°04'55.184651"  
N10°33'42.151392" - W75°05'00.824422"  
N10°33'41.035371" - W75°05'14.074780"

Certificado catastral, expedido por la alcaldía Municipal de Repelón donde se informa la inscripción de un predio con los siguientes datos:

Dirección del predio: Carrizal o Tinajas

Nombre del propietario: Rafael Mercado

Área en Hectáreas: 169

Área en metros: 6532

Referencia catastral: 00-02-0000-0026-000

Valor de avalúo: \$205.553.000,00

Certificado del Uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación del Municipio de Repelón: el lote donde se localiza La cantera Centro de Apoyo Logístico S.A., es de carácter Agropecuario y Forestal.

Según la información presentada por el centro de apoyo logístico S.A. el volumen de producción de la Cantera Canaan se proyecta en 250m<sup>3</sup>/día, de los cuales el 70% corresponde a arena y el restante 30% a grava, de los cuales el 10% corresponde a piedra para fracturar y el 90% restante se comercializa como piedra lisa de ½" y ¾". La vía de acceso al área del proyecto se hace por la vía que conduce hacia la cabecera municipal de municipio de Repelón, la cantera Canaan se encuentra a 2.5km antes del corregimiento de Rotinet.

Área de influencia.

Según lo planteado en el documento, enviado a la Corporación por la Empresa Centro de Apoyo Logístico, en el área de influencia directa del proyecto no se encuentran asentamientos humanos, como se pudo comprobar en la visita realizada, el asentamiento humano mas cercano se encuentra a 2.5km (corregimiento de Rotinet), la influencia a estos asentamientos será de manera indirecta, influyendo en los aspectos socio económico y ambiental principalmente. (Pág. 14 del EIA).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008 3 / 25 / 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

**Concesión de aguas.**

De acuerdo a la información suministrada en el EIA, la procedencia de las aguas que se utilizaran para riego de vías y uso sanitario, se tomará de un cuerpo de agua (jagüey) localizado en la Cantera y otra parte será traída desde los municipios de Luruaco y Cartagena en carrotanques, para la utilización del agua contenida en el jagüey, la Empresa Centro de Apoyo logístico debe tramitar ante la Corporación el respectivo permiso. (Pág. 13 del EIA).

**Aspectos Meteorológicos.**

Las temperaturas en la zona donde se realizara el proyecto son muy constantes y tienen un promedio anual de 27°C, alcanzando sus mayores temperaturas en el periodo de lluvias, cuando puede subir a los 36°C.

Los vientos predominantes en la zona, se presentan en dos flujos predominantes, con direcciones noreste y norte, cuyas velocidades oscilan entre los 3.4 y 7.9 m/s.

**Recursos Hídricos.**

En la zona donde se realizará el proyecto de explotación de materiales de construcción, se observó, que no discurre ningún cuerpo de agua, solo se aprecian arroyuelos menores intermitentes, que se presentan en la época invernal, y en el verano desaparecen y la presencia de un jagüey. (Pág. 13-14 del EIA).

**Aspectos Geológicos y geomorfológicos.**

La zona donde se desarrollara el proyecto, presenta materiales de origen sedimentario, característicos de la región Atlántica, con laderas que no superan los 20 m de altura, con pendientes que oscilan entre los 20 y 40 grados. (Pág. 38-40 del EIA)

**Aspectos Bióticos.**

Según lo observado en la visita realizada a la Cantera Canaan, la fauna del lugar es escasa y se encuentra diezmada, debido a las costumbres nativas de caza, en el estudio enviado a la Corporación, se enumeran las especies reportadas por observación en el área de interés. (Pág.19 del EIA).

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
Mosca	DIPTERA	Drosophila sp.
Mosca domestica	DIPTERA	Musca domestica
Libélula	ODONATA	Vespula sp.
conejo	LAGOMORPHA	Sp.
Avispa	HYMENOPTERA	Sp.
Hormiga	HYMENOPTERA	Sp.
Escarabajo	COLEOPTERA	Sp
Mariposa	LEPIDOPTERA	Sp.

El área donde se desarrollara el proyecto posee especies arbóreas tales como Ceiba, Campano, Bonga, trupillo, Olivo, Matarraton, Trébol, entre otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

**Parte técnica de explotación:**

*Forma de extracción: Cielo abierto, por medios mecánicos especializados.*

*Maquinaria y equipos a utilizar:*

*Una Trituradora mecánica con capacidad de 20 m<sup>3</sup>/h.*

*Dos tolvas mecánicas de 3m<sup>3</sup> de capacidad.*

*Una banda transportadora de acción mecánica de 25” de ancho.*

*Dos clasificadoras mecánicas de ½” y ¾”, uno rotativo y el otro vibratorio.*

*Un buldózer*

*Una retroexcavadora.*

*Un cargador.*

*Camiones volteo para el transporte de los materiales extraídos. (pag. 11)*

*Forma de extracción: Cielo abierto, por medios mecánicos especializados.*

*El descapote se realizará por medio de retroexcavadora y se ubicará en una zona de almacenamiento especial para su posterior utilización. (pag 13)*

*En el estudio no estable las obras hidráulicas necesarias para evitar el arrastre de material fuera de los predios de la Cantera.*

**CARACTERIZACION AMBIENTAL DEL AREA DE INFLUENCIA.**

**Permiso de aprovechamiento forestal.**

*El Estudio de Impacto Ambiental enviado a la Corporación por la Empresa Centro de Apoyo Logístico, indica en la pagina 57del EIA, un listado de las especies forestales de la zona del proyecto, (Pág.57 del EIA).*

**Plan de manejo ambiental.**

*El Plan de Manejo Ambiental implementado por la Empresa Centro de Apoyo Logístico estará orientado a implementar las acciones preventiva, mitigantes y correctiva, tendientes a minimizar (Pág. 100-101 del EIA).*

Aspecto	Acciones a Desarrollar
PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL	Instalación de un vivero con plántulas de especies nativas de la zona. Repoblación de las zonas abandonadas con especies disponibles en el vivero.
MANEJO DE SEÑALIZACIÓN	Instalar señales preventivas e informativas en las vías de acceso e internas de la cantera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

Aspecto	Acciones a Desarrollar
PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DOMESTICOS E INDUSTRIALES	<p>Separación de los residuos In Situ.</p> <p>Disposición de residuos en el relleno del Municipio.</p> <p>Reutilización de los residuos.</p>
PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS	<p>Construcción de tanque séptico, seguido de sumideros.</p>
CONTROL DE EMISIONES	<p>Cubrimiento de los arrumes de material</p> <p>Programa de mantenimiento electromecánico</p> <p>Construcción de barreras vivas con árboles nativos de la zona</p> <p>Regulo de vías con agua.</p> <p>Instalación de cubiertas a las bandas transportadoras de material particulado.</p>
ECOSISTEMAS ACUATICOS Y TERRESTRES	<p>Reacondicionar las áreas ya explotadas simulando las condiciones preexistentes.</p>
MANEJO DE SUELOS Y CONTROL DE EMISIONES	<p>Recoger y ubicar los estériles y material orgánico en un área especial destinada para tal fin.</p> <p>Conservación de la geomorfología del sitio.</p>
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	<p>Monitoreo de la calidad de aires</p> <p>Monitoreo de la calidad de las aguas residuales a la salida del sistema propuesto.</p> <p>Seguimiento a los programas de reforestación y recuperación de las áreas intervenidas.</p> <p>Cabal cumplimiento de las normas ambientales vigentes, con respecto al desarrollo de la actividad minera.</p> <p>Manejo y disposición de residuos sólidos y aguas residuales.</p> <p>Almacenamiento de combustibles</p> <p>Demarcaciones y señalización de áreas de trabajo.</p>

**PLAN DE CONTINGENCIA**

En el plan de contingencia implementado por la empresa Centro de Apoyo Logístico para el proyecto de explotación de materiales de construcción en la Cantera Canaan en el municipio de Repelón, se valoran las posibles situaciones de emergencia relacionadas con el proyecto y se describen los tipos de contingencias, y las acciones a implementar, entre las que se encuentran:

Definición de los objetivos de desempeños para el plan.

Organización de las respuestas adecuadas a las situaciones adecuadas.

Definición de los criterios para la toma de decisiones de emergencia.

Registro de centros de salud oficiales y particulares que existan en la zona.

Recursos necesarios para afrontar y superar las emergencias asociadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

El cronograma de actividades que se muestra a continuación, según lo informado en el EIA, esta planteado para un año, teniendo en cuenta que algunas de las actividades se repiten.

ACTIVIDAD	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cercado perimetral del área de explotación												
Avisos de prevención para vías internas de movilización y carreteables.												
Disposición de residuos sólidos.												
Construcción de tanque séptico.												
Instalaciones hidráulicas.												
Seguridad industrial y salud ocupacional.												
Plan de contingencia.												
Adecuación del terreno.												
Establecimiento de barreras vivas.												
Rehabilitación forestal.												
Control de emisiones.												

**CRONOGRAMA DE EXTRACION DE MATERIAL POR EL TÉRMINO DE VIDA UTIL DEL PROYECTO**

ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Explotación (m³)										
Árena	25.200	25.704	26.218	26.742	27.278	27.823	28.379	28.947	29.526	30.116
Gravas	10.800	11.016	11.236	11.461	11.690	11.924	12.163	12.406	12.654	12.907
Totales	36.000	36.720	37.454	38.203	38.968	39.747	40.542	41.353	42.180	43.023

ACTIVIDAD	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15	AÑO 16	AÑO 17	AÑO 18	AÑO 19	AÑO 20
Explotación (m³)										
Árena	30.718	31.333	31.959	32.598	33.251	33.916	31.594	35.286	35.991	36.712
Gravas	13.165	13.428	13.697	13.971	14.250	14.535	14.826	15.122	15.425	15.734
Totales	43.883	44.761	45.656	46.569	47.501	48.451	49.420	50.408	51.416	52.445

ACTIVIDAD	AÑO 21	AÑO 22	AÑO 23	AÑO 24	AÑO 25	AÑO 26	AÑO 27	AÑO 28
Explotación (m³)	53.494	54.564	55.655	56.768	57.904	59.062	60.243	61.448
Árena	37.446	38.195	38.959	39.738	40.533	41.343	42.170	43.014
Gravas	16.048	16.369	16.697	17.030	17.371	17.719	18.073	18.434
Totales	53.494	54.564	55.655	56.768	57.904	59.062	60.243	61.448

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

*El Centro de Apoyo Logístico S.A cuenta con un Plan de Cierre y Clausura de la Cantera Cannan.*

*Las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, enviado a la Corporación por La empresa Centro de Apoyo logístico, se consideran apropiadas para la mitigación, corrección, prevención y control de los impactos potenciales derivados del la ejecución del proyecto de explotación de materiales de construcción en la Cantera Canaan, para una zona de 10 con 4579 m<sup>2</sup> ha con coordenadas:*

*N10°33'43.673420" - W75°05'13.392712"*

*N10°33'53.820825" - W75°04'54.679198"*

*N10°33'47.408502" - W75°04'55.184651"*

*N10°33'42.151392" - W75°05'00.824422"*

*N10°33'41.035371" - W75°05'14.074780"*

*Las cuales se encuentran cobijadas por la concesión minera N° HD3-091, otorgada por INGEOMINAS, ubicado en el municipio de Repelón, en la vía que conduce al corregimiento de Rotinet.*

*La afectación al medio ambiente que se han realizado y se realizarán en el predio donde opera la Empresa CENTRO DE APOYO LOGISTICO Cantera Canaan, a través de movimiento de tierra donde produce disturbio en la capa vegetal y tala Rasa de la vegetación reinante, ocasionando perdidas de flora y migrando la fauna del lugar, cambiando el microclima del área, produciendo perdidas de aguas vivas y afluentes de la zona, desconectando la conectividad de la flora y la fauna de un territorio a otro, pérdida de fertilidad de los suelos, derrumbes e inundaciones en época invernal, degradación del ecosistema, fragmentación de habitas, pérdida de heterogeneidad (dominancia de un solo tipo de sistema) barreras al movimiento de especies a través del paisaje, extinción de especies, contribución a la pobreza rural y múltiples razones que afectan la biodiversidad, por tales razones debe compensar por esta afectación en las 10 ha con 4579 m<sup>2</sup>, las cuales según el EIA es el área aprovechable para extracción de material.*

*La empresa CENTRO DE APOYO LOGISTICO, deberá realizar la compensación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 0063 del 27 de febrero del 2007, emanada por la CRA, donde se establece que por afectación al medio ambiente de 10.4579 ha tiene un costo por hectárea reforestada es de \$3.382.080M/L por Ha. para un total de \$35.369.454, oo M/L.*

*Se recomienda que la madera aprovechada de la tala representada en las 10.4579 Ha. no sea transportada del sitio sino utilizada en el mismo predio para refuerzos de cercas, con las especies de Trupillo y Matarraton, y no se permite ningún tipo de quemas y menos de madera para la producción de carbón vegetal.*

*La empresa CENTRO DE APOYO LOGISTICO, deberá tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, tanto en la zona de extracción, como en la zona de beneficio para la cantera Canaan Ubicada en el Corregimiento Rotinet, aproximadamente a 7km del desvío hacia Rotinet margen derecha. Este permiso deberá ser tramitado antes de iniciar el proceso de explotación, para lo cual deberá:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD  
CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

**Explotación del material:**

*Realizar un estudio de calidad de aire durante la operación de las maquinas encargadas de la extracción del material, determinando material particulado, para lo cual se empleara un mínimo de tres estaciones (ubicadas en coordinación con funcionario de la C.R.A.) una viento arriba y dos viento abajo, con equipos High Vol. (TSP).*

*Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar con 15 días de anticipación la fecha del muestreo. El informe debe contener información meteorológica en especial velocidad y dirección del viento; los resultados del muestreo se compararan con los valores permisibles en la norma Decreto 02 del 82. El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos 24 horas continuas.*

**Planta de beneficio**

*Descripción completa del proceso de la empresa: descripción de los procesos utilizados e insumos: Materia prima (tipo, cantidad, fuente, almacenamiento, controles ambientales); servicios (agua (m3/mes), energía (KWH/mes), equipos (tipo, capacidad y uso), procesos (descripción, generación de contaminantes), productos del proceso (cantidad, almacenamiento).*

*Para el consumo de agua, debe especificarse la fuente de captación, el consumo diario y mensual por fuente de captación, la distribución del uso de acuerdo a las actividades del proceso, almacenamiento (tipo y capacidad).*

*Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas (altura en metros), o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.*

*Operación equipo que genera las emisiones: horas de operación/días, días/mes, mes/año*

*Evaluación de las emisiones generadas en los procesos de combustión o producción, determinando la cantidad (Kg. /h, Kg./mes, Kg./año) y la concentración (mg/m3) de: material particulado, gases NOx, SOx y para los incineradores además los parámetros establecidos en la resolución 058/02 y resolución 886 del 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Debe anexarse el estudio o los cálculos que soporten los datos de emisiones.*

*Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectadas: ubicación, informe de diseños, eficiencia, descripción del mantenimiento (tipo y frecuencia), planos.*

*Si utiliza controles en el proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos: explicar funcionamiento y medidas.*

*Residuos generados ( vertimientos y residuos sólidos): se debe describir los vertimientos y residuos generados: tipo (industrial y/o domésticos), la cantidad (diaria y mensual), fuente de generación (cantidad por cada fuente), caracterización fisicoquímica (por cada punto de vertimiento) y caracterización de residuos (materia orgánica, metales pesados, inertes, etc.), Disposición final de los residuos (lugar de disposición, controles, empresa recolectora), y vertimientos (tratamiento, disposición final (cuerpo de agua, suelo o terceros).*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD  
CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A**

*La empresa CENTRO DE APOYO LOGISTICO, deberá:*

*Construir piscinas de sedimentación en las zonas bajas, para retener los sólidos arrastrados por las aguas lluvias provenientes de la zona de explotación.*

*Establecer sistemas de cunetas en tierra y Box Colvert en los pasos de la vía de acceso y demás vías internas, para conducirlos hacia las piscinas de sedimentación.*

*Para garantizar la estabilidad de los taludes superiores y bermas definitivas, se deberá construir cunetas, que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentías en las zonas altas.*

*La Empresa deberá delimitar el área de explotación para que en el momento de realizar la visita el técnico pueda tomar las coordenadas y se pueda establecer el área que se esta explotando.*

*Deberá realizar la revegetalización de las áreas ya afectada por la explotación minera, para la cual deberá presentar un cronograma de ejecución de esta actividad.*

*Deberá disponer los residuos sólidos en un relleno licenciado por la Corporación.*

*La empresa CENTRO DE APOYO LOGISTICO, deberá dar cumplimiento a la Resolución No 541 de 1994 y deberá tener en cuenta las siguientes medidas para el transporte del material extraído:*

*Los vehículos destinados para el transporte del material extraído deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberá estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.*

*No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.*

*Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm. a partir del borde superior del contenedor o platón.*

*En el evento en que se presente cualquier escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.*

*Requerir a la empresa CENTRO DE APOYO LOGISTICO. para que presente la siguiente información en un periodo no mayor de 30 días:*

*Enviar a la Corporación un plano donde se muestren las áreas explotadas, con las coordenadas cartográficas o planas y las coordenadas satelitales (GPS), del polígono del área de la explotación y las áreas de futuras intervenciones.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596

DE 2008 30 SET. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD  
CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A**

*Área de explotación anual de cada una de las zonas con sus respectivas coordenadas (área de explotación, área de la zona protección ambiental, depósito de material estéril, patio de acopio, etc. Esta información también deberá ser presentada en un plano en escala 1:2000.*

*Cronograma de ejecución de actividades anuales, de acuerdo con el periodo de duración establecido en esta primera fase, con sus respectivos volúmenes de explotación.*

*Presentar los diseños de las obras civiles a realizar (laguna de sedimentación, cunetas, zanjas de coronación, tanque de sedimentación, dissipador de energía, pozo sedimentador, etc.), estableciendo el lugar de ubicación, área, entrada y salida del flujo, mantenimiento, cantidad a construir, etc.*

*Se deberá presentar un cronograma de las actividades para el programa de seguimiento y monitoreo contempladas en el P.M.A., presentado por ustedes.*

*Presentar un certificado donde la alcaldía de Repelón certifique que no existe ninguna exclusión o restricción para ejecutar la actividad minera en el área donde se realizara la actividad de extracción de material.*

En virtud de lo anterior, se procederá a otorgar Licencia Ambiental al Centro de Apoyo Logístico S.A., para las actividades de explotación de materiales de construcción en la Cantera Canaan, ubicada en el Municipio de Repelón-Atlántico, teniendo en consideración los argumentos del Concepto Técnico anteriormente descrito y las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el numeral 11 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *" las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 define la licencia ambiental como la *autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

Que el artículo 14 de la Ley 685 de 2001 señala *"Título minero. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A**

Así mismo el artículo 85 *Ibíd*em establece. *"Estudio de Impacto Ambiental. Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.*

*Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutados por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales."*

Que el Artículo 205 *Ibíd*em, consagra: *Licencia ambiental. "Con base en el Estudio de Impacto Ambiental la autoridad competente otorgará o no la Licencia Ambiental para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación".*

Que el Artículo 9 del Decreto 1220 de 2005 establece que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las Autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán licencia ambiental para los siguientes, proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. 1. En el sector minero. La explotación minera de:*

*b) Materiales de construcción: Cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 600.000 toneladas / año."*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".*

Que el art. 15 del C.C.A., al cual nos remite la disposición aludida establece: *"Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso."*

Que con respecto a la Licencia Ambiental, la Corte Constitucional se pronunció en Sentencia C-035/99 (M.P: Antonio Barrera Carbonell):

*"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.*

*La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

*De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.*

*Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente”.*

Que la Ley 685 del 2001 nos señala que La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 25 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios Honorarios	de	Gastos Viaje	de	Gastos administración	de	Total
Licencia Ambiental	\$1.937.231		\$295.392		\$558.290.75		\$2.791.453

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia Ambiental al Centro de Apoyo Logístico S.A., con Nit No. 806.008.775-1, representada legalmente por el señor Ariel Castro, para las actividades de explotación de materiales de construcción en la Cantera Canaan, ubicada en el Municipio de Repelón-Atlántico, amparadas por el Contrato de concesión No. HD3-091, en un área de 10 Hectáreas con 4579 m<sup>2</sup>, en las siguientes coordenadas:

N10°33'43.673420" - W75°05'13.392712"  
N10°33'53.820825" - W75°04'54.679198"  
N10°33'47.408502" - W75°04'55.184651"  
N10°33'42.151392" - W75°05'00.824422"  
N10°33'41.035371" - W75°05'14.074780"

**PARAGRAFO.** Se otorga la presente Licencia Ambiental, por el término de vida útil del proyecto, en virtud del Artículo 6 del Decreto 1220 de 2005.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa Centro de Apoyo Logístico S.A, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD  
CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A

- Deberá realizar la revegetalización de las áreas ya afectada por la explotación minera, para la cual deberá presentar un cronograma de ejecución de esta actividad.
- Implementar, dentro del término de cuarenta y cinco (45), contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, las siguientes obligaciones:
  - Construir piscinas de sedimentación en las zonas bajas, para retener los sólidos arrastrados por las aguas lluvias provenientes de la zona de explotación.
  - Establecer sistemas de cunetas en tierra y Box Colvert en los pasos de la vía de acceso y demás vías internas, para conducir las hacia las piscinas de sedimentación.
  - Para garantizar la estabilidad de los taludes superiores y bermas definitivas, se deberá construir cunetas, que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentías en las zonas altas.
  - La Empresa deberá delimitar el área de explotación para que en el momento de realizar la visita el técnico pueda tomar las coordenadas y se pueda establecer el área que se esta explotando.
  - Deberá disponer los residuos sólidos en un relleno licenciado por la Corporación.
- Dar cumplimiento a la Resolución No 541 de 1994 y deberá tener en cuenta las siguientes medidas para el transporte del material extraído: a) Los vehículos destinados para el transporte del material extraído deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberá estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte. B) No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis. C) Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm. a partir del borde superior del contenedor o platón. D) En el evento en que se presente cualquier escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.
- Presentar en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo siguiente: a) Enviar a la Corporación un plano donde se muestren las áreas explotadas, con las coordenadas cartográficas o planas y las coordenadas satelitales (GPS), del polígono del área de la explotación y las áreas de futuras intervenciones. b) Área de explotación anual de cada una de las zonas con sus respectivas coordenadas (área de explotación, área de la zona protección ambiental, depósito de material estéril, patio de acopio, etc. Esta información también deberá ser presentada en un plano en escala 1:2000. c) Cronograma de ejecución de actividades anuales, de acuerdo con el periodo de duración establecido en esta primera fase, con sus respectivos volúmenes de explotación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008 30 SET. 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A**

D) Presentar los diseños de las obras civiles a realizar (laguna de sedimentación, cunetas, zanjas de coronación, tanque de sedimentación, dissipador de energía, pozo sedimentador, etc.), estableciendo el lugar de ubicación, área, entrada y salida del flujo, mantenimiento, cantidad a construir, etc. E) Se deberá presentar un cronograma de las actividades para el programa de seguimiento y monitoreo contempladas en el P.M.A., presentado por ustedes. F) Presentar un certificado donde la alcaldía de Repelón certifique que no existe ninguna exclusión o restricción para ejecutar la actividad minera en el área donde se realizara la actividad de extracción de material.

- Conformar el Departamento de Gestión Ambiental de la empresa, para lo cual cuenta hasta el día 22 de octubre de 2008, en virtud del Artículo 8 del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa Centro de Apoyo Logístico S.A, debe cancelar la suma de treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$35.369.454, oo M/L), por concepto de compensación forestal de las diez (10) Hectáreas a intervenir.

**ARTICULO CUARTO:** La empresa Centro de Apoyo Logístico S.A, debe cancelar la suma de dos millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$2.791.453), correspondiente al año 2008, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTICULO QUINTO:** El Concepto Técnico No. 000413 del 10 de septiembre de 2008, hace parte del presente proveído.

**ARTICULO SEXTO:** La empresa Centro de Apoyo Logístico S.A., será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades de Proyecto, que no estuviesen contemplados en el Plan de Manejo Ambiental. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

**ARTICULO SEPTIMO:** En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la C.R.A para que este determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000596 DE 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A**

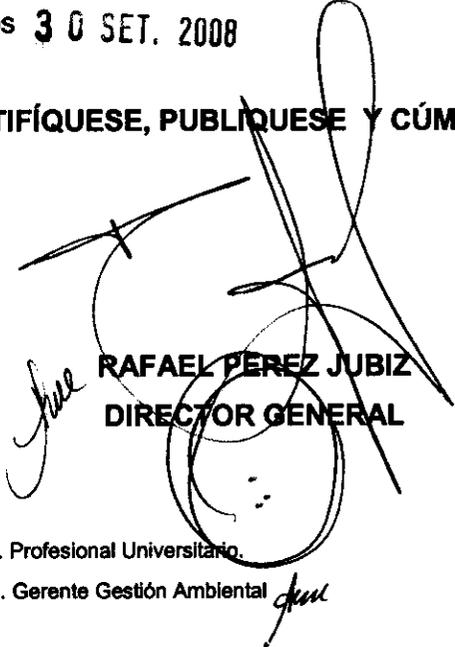
**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dada en Barranquilla a los 30 SET. 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

  
RAFAEL PEREZ JUBIZ  
DIRECTOR GENERAL

1509-247

Elaborado por Laura Aljure Peláez. Profesional Universitario.

Revisado por Marta Gisela Ibáñez. Gerente Gestión Ambiental 